

**ACUERDOS BÁSICOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN INTERUNIVERSITARIA DE LA  
TITULACIÓN DE INGENIERÍA GEOLÓGICA SOBRE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LAS  
TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER EN INGENIERÍA GEOLÓGICA, SEGÚN ESTABLECE EL REAL  
DECRETO 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE  
LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES**

La Comisión Interuniversitaria de representantes de centros en los que se imparten las enseñanzas conducentes al Título Universitario Oficial de Ingeniero Geólogo, convocada a tal efecto por la Confederación de Ingenieros Geólogos en calidad de órgano de representación profesional, reunida en sesión plenaria celebrada en Madrid el día 4 de SEPTIEMBRE de 2008, adopta los siguientes **acuerdos básicos** en relación con la estructura y los contenidos de los futuros títulos de **Grado y Máster en Ingeniería Geológica**:

1. Proponer la denominación general de **“Ingeniería Geológica”** para cualquier futuro título de Grado o Máster que pretenda mantener una equivalencia profesional con la que posee el actual título de **“Ingeniero Geólogo”**. Por tanto, la denominación del correspondiente título de grado debería ser **“Graduado en Ingeniería Geológica por la Universidad de U”**, mientras que para el título de máster se adoptará la denominación **“Máster Universitario en Ingeniería Geológica por la Universidad de U”**
2. El Grado en Ingeniería Geológica debe adscribirse a la Rama de Conocimiento de **Ingeniería y Arquitectura**
3. La estructura del título de grado en Ingeniería Geológica constará de un mínimo de 60 créditos de contenido básico, 60 créditos de contenido tecnológico y 60 créditos de contenido específico de la Ingeniería Geológica, debiéndose adecuar a las pautas definidas en el documento de contenidos comunes elaborado por la Comisión Interuniversitaria de la Titulación de Ingeniería Geológica.
4. A los anteriores contenidos formativos comunes debe añadirse la realización individual de un **Proyecto Fin de Grado**. La valoración en créditos de dicho proyecto será establecida libremente por cada Universidad dentro de los límites marcados en el Real Decreto, no siendo en ningún caso inferior a **12 créditos**, incluyéndose tanto la confección de dicho trabajo como los contenidos formativos necesarios para su correcta elaboración.
5. El resto de los contenidos formativos, hasta un total de **240 créditos**, y su distribución en materias optativas u obligatorias, será decidido por cada Universidad de forma autónoma.

6. Una vez elaborados los Planes de estudio de los nuevos títulos de Grado en Ingeniería Geológica se establecerán, en el seno de la Comisión, tablas de convalidaciones y equiparaciones concretas de las asignaturas y materias cursadas en todas las Universidades que impartan estos estudios, con el fin de facilitar el reconocimiento de créditos cursados por los estudiantes de manera prácticamente automática y favorecer de ese modo la movilidad entre los distintos centros.
7. Así mismo, esta Comisión plantea la posible regulación de un **Máster** en el ámbito de la Ingeniería Geológica, cuyos contenidos y orientación se definirán en función de los acuerdos de carácter oficial que se adopten para el resto de las titulaciones de Ingeniería.

Madrid, a 4 de septiembre de 2008

*Este acuerdo ha sido suscrito por los representantes de las universidades de Alicante, Barcelona, Complutense de Madrid, Oviedo, Politécnica de Catalunya, Politécnica de Madrid y Salamanca.*